

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA INSPECCION GENERAL

Referencia:

Expediente número 19/65.

Edicto

Célula de notificación

Don Luis Prados Serrano, Juez Instructor del expediente 19/65, que se sigue en esta Inspección General del Ministerio de la Vivienda por orden de proceder dictada por el Ilustrísimo señor Director General de la Vivienda, y como consecuencia de providencia de fecha 26 de agosto de 1966, y para que sirva de notificación a don Juan Fernández Trapiello.

Hago saber: En el expediente a que luego se hace mención por el señor Instructor del mismo se ha dictado el siguiente:

N. referencia expediente número 19/65.—Pliegos de Cargos.—Que formula por el señor Juez-Instructor don Luis Prados Serrano en el expediente número 19/65, contra los expedientados doña María Senida Fernández Alonso, don Juan Fernández Trapiello y doña Avelina, Bernardo Miranda, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 136 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.—Cargo Unico.—Que el día 5 de octubre de 1962, don Juan Fernández Trapiello arrendó a doña Avelina Bernardo Miranda, la planta baja de la propiedad de aquél, sita en Agüeira, Moreda de Aller, que estaba calificada como vivienda en el expediente de promoción O-VS-31/59. Dicha vivienda se arrendó como local de negocio, dedicación ésta que ya venía siendo dada por el propietario don Juan Fernández Trapiello, con anterioridad a su alquiler a la señora Bernardo Miranda.—Notifíquese el pliego de cargos a las partes interesadas a los efectos oportunos, advirtiéndoseles que disponen de

un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la recepción del mismo, para contestar a los hechos imputados, alegando cuanto consideren conveniente a su defensa y que transcurrido dicho plazo se dará por evacuado el trámite a ulterior efectos.—El instructor.—Firmado; Luis Prados Serrano.—Rubricado.—Diligencia.—Para hacer constar que es copia exacta del original que obra unido al expediente de su razón. Y para que sirva de notificación a los interesados expido la presente cédula en Madrid a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario: Firmado: Julio Navarro García.—Rubricado.—Hay un sello en tinta azul que dice: Ministerio de la Vivienda.—Inspección General. Al pie: Don Juan Fernández Trapiello.—Agüeira Moreda de Aller.—Asurias.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado núm. uno de la villa de Avilés y su partido, en funciones del Juzgado número 2 en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 9 de 1966 sobre violación, se cita por medio de la presente cédula a los testigos María Dolores Cuenca Bueno y Rosalía Bueno Siles, vecinas que fueron de Avilés hoy en ignorado paradero, a fin de que el día veinte de octubre del presente año y hora de las diez y media de su mañana comparezcan ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo a fin de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa

expresada bajo los apercibimientos legales.

Avilés a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE CARREÑO

Don Carlos García Vacas, Secretario del Juzgado de Paz de Carreño.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con número 22/66, por imprudencia simple con daños, ha recaído la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia

En Candás-Carreño, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el señor don Roberto Fernández Muñiz, Juez de Paz de este concejo los presentes autos de juicio verbal de faltas, por imprudencia simple con daños, en el que figura como denunciante Ramiro Granados Piñeiro y denunciado Alberto Pérez Garrido, de 34 años, casado, del comercio, natural de Pola de Allande, vecino de Salas y en la actualidad en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Alberto Pérez Garrido, como autor criminalmente de una falta de imprudencia simple con daños, ya definida, a la pena de multa de cien pesetas, indemnización al perjudicado en la suma de 2.560,30 pesetas y pago de las costas judiciales. En caso de impago de la multa cumplirá cuatro días de arresto menor.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado." Concuera con su original a que me refiero. Y para que sirva de notificación en firma al denunciado Alberto Pérez Garrido, en ignorado

paradero, expido la presente en Candás-Carreño, a 2 de agosto de 1966. Carlos García.

DE GIJON

Por error padecido en la publicación de la presente sentencia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 188 de 19 de agosto último, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Don Mario Bañeres Pinies, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, instados por don Florentino Iglesias Carrocera, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta villa, representado por el Procurador don Luis Cifuentes González y dirigido por el Letrado don Rafael Arias de Velasco, contra doña Arselina Fernández Fernández, mayor de edad, casada, asistida de su marido, vecina de esta villa y en situación de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número 1 de los de Gijón, los presentes autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Florentino Iglesias Carrocera, contra doña Arselina Fernández Fernández, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la casa número once de la calle de Campo Sagrado de esta población, condenando a la demandada a desalojarla y dejarla a la entera y libre disposición del demandante en el

plazo legal, imponiendo a la misma el pago de las costas de este juicio. Por la rebeldía de la demandada notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Entre líneas "en cuanto a doña Ana" "Vale". Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado.

Así resulta de los originales a que me remito y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Arselina Fernández Fernández y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Mario Bañeres Pinies.

Don Vicente García Santander, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón.

Doy fé: Que en los autos de mayor cuantía 135 de 1965, que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia

En Gijón, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por don Herminio Cuetos García, mayor de edad, casado, industrial transportista, vecino de Gijón, calle Marqués de San Esteban 24, representado por el Procurador don Angel León Rubio, y defendido por el Letrado don José María Vigón, contra Dismove Sociedad Anónima, de esta vecindad, representada por el Procurador don Francisco Rocés González y defendida por el Letrado don Francisco José González, y contra Motores Sura S. A., domiciliada en Barcelona y Factorías Nápoles S. A., domiciliada en Zaragoza, declarados en rebeldía, versando sobre nulidad de contrato de compra venta.

Fallo

Que estimando en parte la demanda promovida por don Luis Herminio Cuetos García contra las compañías Dismove S. A., Factorías Nápoles S. A. y Motores Sura S. A., debo declarar y declaro la nulidad del contrato de compraventa del camión marca "Nazar", matrícula O. 55.937, motor número 63011602, bastidor número 1236, celebrado entre Dismove S. A., de una parte y don Luis Herminio Cuetos García, de la otra, el día dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y en consecuencia

condeno a a compañía mercanti "Dismove S. A.", a aceptar la entrega del camión indicado, reintegrando al señor Cuetos García la cantidad de treinta mil pesetas del mismo recibidas a cuenta del precio del camión, y a abonar al demandante la cantidad de diecinueve mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, en concepto de daños y perjuicios, absorbiendo a las otras dos sociedades demandadas "Factorías Nápoles S. A." y Motores Sura S. A.; e igualmente debo declarar y declaro la nulidad de las letras de cambio que se reseñan en el documento privado de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, que no han sido satisfechas, y de las diez letras de cambio que fueron libradas por la cantidad de tres mil pesetas cada una, en sustitución de las tres que figuran en primer lugar en el contrato aludido, con vencimiento el día treinta de los meses de julio, agosto y septiembre del mencionado año mil novecientos sesenta y cuatro, condenando a Dismove S. A. a entregar esas cambiales a la persona que en ellas aparece como librado, sin hacer expresa imposición de costas. Por la rebeldía de las demandas, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas rebeldes, expido el presente en Gijón, a 16 de agosto de 1966.—Vicente García Santander.

DE INFUESTO

Edicto

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Instrucción de Infiesto.

Doy fe: Que en el rollo de apelación que se dirá, se ha dictado por este Juzgado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Infiesto, a quince de julio de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Fernando Vidal Blanco, Juez de Instrucción de la misma y su partido, ha visto y examinado los precedentes rollo y autos de juicio de faltas seguidos por daños, ante el Juzgado de Paz de Nava, a virtud de remisión de diligencias preparatorias número 30 de 1965 acordada por el Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal, contra Aladino Rodríguez Fernández, y subsidiariamente contra José Ramón Fernández Martínez, siendo perjudicados Ernesto Vigón Novalín y Rodrigo Fernández González, habiendo sido parte

el Ministerio Fiscal, y cuyos autos penden ante este Juzgado de Instrucción a virtud de apelación que contra la sentencia dictada por el Juzgado inferior ha interpuesto José Ramón Fernández Martínez.

Fallo

Que desestimando íntegramente el recurso de apelación interpuesto por don José Ramón Fernández Martínez, contra la sentencia dictada en este juicio por el Juzgado de Paz de Nava, debo confirmar y confirmo íntegramente dicha resolución. Con expresa imposición al recurrente de las costas causadas en esta alzada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Vidal Blanco. Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al apelado en paradero desconocido Aladino Rodríguez Fernández, expido la presente en Infiesto a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE MIERES

Edicto

Don José Luis Rodrigo Gálvez, Juez Municipal de esta villa de Mieres, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don José Prieto Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cenera en este concejo, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad las siguientes fincas de su pertenencia:

Finca llamada La Huerta, destinada la huerta, a hortalizas y pomarada, cerrada sobre sí, de 12 áreas, que linda al N., con carretera; al E., con Olvido Fernández; al Sur, con la finca que se describirá a continuación existiendo entre ambas un canal de aguas del molino de D. Antonio Fernández; y al Oeste, con José Prieto.

Matorral llamado La Llera, de seis áreas, que linda al Norte, con la finca antes descrita, canal del molino de Antonio Fernández, en medio; al Este, con herederos de Inocencia Alvarez; al Sur, río; y al Oeste, con el trabanco.

Ambas fincas se hallan situadas en Cenera, parroquia del mismo nombre concejo de Mieres.

Y por medio del presente se cita a don Antonio Fernández Sarri Marqués de San Felíz, cuyo domicilio se desconoce, así como el de sus herederos en caso de fallecimiento del mismo, a fin de que dentro de los diez días siguientes comparezcan an-

te este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Mieres a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—José Luis Rodrigo Gálvez.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 280 de 1966 que se instruye por este Juzgado por lesiones, el señor Juez Municipal número 2 en funciones del número 1 don Félix González Abascal, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente a la denunciada Carmen Simil Senye, de 36 años, casada, labores, hija de Manuel y Flora, natural de Muros de San Pedro (La Coruña) y vecina de Oviedo, con domicilio ignorado para que a las doce horas del día dieciséis de septiembre próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número 7-1.º derecha a la celebración del juicio verbal correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la expresada denunciada extendiendo y firmo la presente en Oviedo a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

Edicto

El Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Instrucción número 1 de Oviedo, en virtud de lo acordado en el sumario número 231 de 1966, por robo, hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a quien resulte ser la persona que en los primeros días del mes de marzo último, por la noche, fue acompañada por dos individuos al salir de un establecimiento público, los cuales le sustrajeron la cantidad de cuatro mil pesetas y un reloj de pulsera, marca "Duward", y al propio tiempo se le cita para que comparezca en este Juzgado a prestar declaración sobre los hechos, haciéndole saber que el reloj ha sido recuperado y se halla en este Juzgado a su disposición.

Dado en Oviedo a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

Don Federico Campuzano de Orduña Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo

prom
Luis
y rep
Astu
do,
rez,
el 29
a pu
nes:
Ur
cula
útil
1.-
Sala
el d
hora
2.-
la ta
cient
3.-
la su
depo
del
efect
suba
4.-
no c
cios
Da
agost
seis.
duña
Don
m
(C
H
Proc
16 c
tanc
vas
Emi
res
rios,
Sego
de S
don
repr
doña
Abel
Alon
pued
toni
edac
fue
crea
cont
ción
pieda
do,
"E
Blan
agos
seis.
ante

promovidos por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de Leyland Ibérica Asturias, S. A., domiciliada en Oviedo, contra don Isidro Alvarez Suárez, vecino de Mieres, numerado con el 293 de 1965, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Un camión marca Pegaso, matrícula O-36.816 de 10 Tom. de carga útil valorado en 90.000 pesetas.

Condición de la subasta

1.—La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 16 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana.

2.—El tipo de subasta será el de la tasación con la rebaja del 25 por ciento.

3.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del juzgado o establecimiento al efecto el 10 por ciento del tipo de subasta.

4.—No se admitirán posturas que no cubran por lo menos los dos tercios del tipo de subasta.

Dado en Oviedo a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Federico Campuzano de Orduña.

—:—

DE RIBADESELLA

Edicto

Don César Bravo Alabau, Juez Comarcal Sustituto de Ribadesella (Oviedo).

Hago saber: Que en los autos del Proceso Civil de Cognición, número 16 del corriente año, seguido a instancia de don Antonio de las Cadavas Fernández y su esposa doña Emilia-Isabel Alvarez Pérez, mayores de edad, industrial y funcionarios, respectivamente, y vecinos de Segovia, con domicilio en la Plaza de San Salvador, número 8, contra don Juan Ureta Otero, por sí y en representación legal de su esposa doña Angeles Sánchez Capin, don Abel Ureta Sánchez, doña Teresa Alonso González, y contra los que puedan ser herederos de doña Antonia Carcedo González, mayor de edad, de estado viuda, y vecina que fue de esta villa, o de quienes se crean con derecho a su herencia yacente, versando el mismo sobre acción reivindicatoria y otras de propiedad inmueble; recayó el proveído, que dice así:

“Providencia Juez señor Alvarez Blanco.—Ribadesella, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Dada cuenta a medio de la anterior diligencia en el último día

hábil, examinada la propia competencia, se declara la de este Juzgado para el conocimiento de la presente demanda que se admiten a trámite.—Se tiene por parte al Procurador don Ramón Martínez, Laria, en nombre de los esposos demandantes, y con el que se entenderán las sucesivas diligencias y notificaciones. — Emplácese a los demandados para que en el término de seis días contesten a la demanda y con firma de Letrado, y para el emplazamiento de doña Teresa Alonso González, librese exhorto al Juzgado Municipal Decano de los de Oviedo, y para el de los herederos de doña Antonia Carcedo González, procédase a la publicación de edictos, que serán colocados en los sitios de costumbre y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; practicados los emplazamientos, una vez que sea devuelto el exhorto dirigido al Juzgado Municipal de Oviedo, únase a los autos de su razón, así como el BOLETIN de la provincia, y trayéndose los autos a la vista, dándose cuenta. — Lo manda y firma S. S.ª de que doy fe.—Manuel Alva-da.—Rubricado y sellado.”

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma, a cuantos puedan resultar herederos de doña Antonia Carcedo González, o quienes se crean con derecho a su herencia vacante, libro el presente en Ribadesella, a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—César Bravo Alabau.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

El Pleno de esta Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 24 del actual acordó por unanimidad aprobar el expediente de Habilitación y Suplementos número dentro del Presupuesto Ordinario del Interior que se cubren con el superavit obtenido a la liquidación del Presupuesto de 1965, y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés, a 25 de agosto de 1966. El Alcalde, Fernando Suárez del Villar y Viña.

DE OVIEDO

Oposiciones para Plazas de Oficiales Técnico Administrativos

1.—Objeto de la oposición.—El Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo convoca oposición para el nombramiento en propiedad, de dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa, vacantes en Plantilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

2.—Retribución.—A las plazas de Oficiales Administrativos, objeto de oposición, les corresponde el Grado retributivo 13 de la Ley 108 de 20 de julio de 1963, es decir, una retribución anual de 40.260 pesetas (sueldo base más retribución complementaria), las dos pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, y la ayuda familiar que corresponda legalmente.

3.—Condiciones.—Los aspirantes a las plazas de Oficiales han de reunir las siguientes condiciones:

- 1.—Ser español.
- 2.—Hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas.
- 3.—Tener 21 años cumplidos sin exceder de 45.
- 4.—No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 5.—Observar buena conducta.
- 6.—Carecer de antecedentes penales.
- 7.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de Oficial Administrativo.

4.—Documentación.—4.1. Los aspirantes opositores presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en horas de 9 a 14, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, una instancia, en la que en forma expresa y detallada manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base 3 precedente.

4.2. Los opositores que resulten propuestos por el Tribunal en el término de 30 días, a partir de la propuesta, aportarán los documentos justificativos de reunir las condiciones alegadas en la instancia a que se refiere el párrafo anterior, no pudiendo

de ser nombrado quien no cumpla tal requisito, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por falsedad en documentos.

5.—Ejercicios de la oposición.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios que comenzarán una vez transcurridos cuatro meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

A) El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito en el término de una hora, un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica en redacción.

B) El segundo ejercicio comprenderá el desarrollo oral de cuatro temas, en el tiempo de una hora, sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anejo a esta convocatoria.

C) El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Tramitación o resolución de un expediente administrativo.

b) Redacción de una convocatoria, bando, ordenanza no fiscal, memoria, moción, propuesta o informe.

6.—Calificación.—1. Cada miembro del Tribunal podrá asignar al opositor una calificación máxima de diez puntos en cada uno de los ejercicios de oposición. El cociente de la suma de los puntos entre el número de miembros del Tribunal que asistan, determinará la calificación de cada ejercicio. Serán eliminados los opositores que, en cada ejercicio, no alcancen una calificación mínima de cinco puntos.

2.—La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios constituirá la calificación final de la oposición.

7.—Propuesta.—El Tribunal calificador formulará la correspondiente propuesta a la Comisión Municipal Permanente, para el nombramiento de Oficiales Administrativos, a favor de los dos opositores que alcancen mayor puntuación final en la oposición.

8.—Tribunal.—El Tribunal calificador de la oposición estará integrado en la siguiente forma:

Presidente, el Ilmo. Sr. Alcalde Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento; el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local; el Jefe de la Abogacía



del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue, y el Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento que actuará de Secretario del Tribunal.

9.—Incidencias.—Corresponde al Tribunal la interpretación en los casos de duda, resolver las incidencias que se originen en el desarrollo de la oposición.

10.—Normas supletorias.—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos.

11.—Recursos.—Esta convocatoria, podrá ser impugnada mediante recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente, en el plazo especial de 15 días a contar de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 10 de agosto de 1966.—El Alcalde.

A N E J O

Programa para el segundo ejercicio

Primera parte.—Derecho:

- 1.—Concepto del Derecho. Ramas del Derecho. Fuentes del Derecho.
- 2.—Derecho Político. Concepto y evolución. Derecho Constitucional.
- 3.—Estado: Concepto, elementos, fines. El Estado de Derecho.
- 4.—Idea general de la actual organización política española.
- 5.—La Administración. Ciencias de la Administración. Concepto y Fuentes del Derecho Administrativo.
- 6.—Organización Administrativa española. Ministerios. Subsecretarías y Direcciones Generales. El Consejo de Estado.
- 7.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.
- 8.—Los Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles.
- 9.—Los medios de la Administración: personales, económicos y jurídicos.
- 10.—Los actos Administrativos.
- 11.—Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.
- 12.—Derecho Social. Protección a la familia. Previsión Social.
- 13.—Derecho Penal. Delitos y faltas. Responsabilidad criminal. Las penas: sus clases y efectos.
- 14.—La organización jurisdiccional española.
- 15.—Idea general de los procedimientos civil y criminal.

16.—Derecho Civil: concepto y fuentes. Legislación común y foral.

17.—El sujeto de derecho. Personas físicas y jurídicas. La capacidad y sus modificaciones.

18.—Sociedad conyugal y paterno-familiar.

19.—Los bienes. Propiedad y posesión. Derechos Reales.

20.—La sucesión y sus clases.

21.—Los Contratos. Cuasi-contratos.

22.—Derecho mercantil. Sociedades. Títulos de crédito.

Segunda parte.—Régimen Local.:

- 1.—Entidades Locales. Provincias y Municipios. Mancomunidades y Agrupaciones.
- 2.—Elementos del Municipio. Los términos municipales y sus alteraciones. La población. Clasificación de los habitantes. Padrón municipal.
- 3.—Organismos municipales en general. Ayuntamiento, Concejo abierto y régimen de carta.
- 4.—El Alcalde. Carácter y nombramiento.
- 5.—El Ayuntamiento. Los Concejales. Su elección y condiciones del cargo. La Comisión Permanente.
- 6.—Organismos provinciales. Diputaciones y Cabildos Insulares. Su composición.
- 7.—Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones. Organos de las Entidades Locales menores.
- 8.—Competencia municipal y provincial. Obligaciones mínimas.
- 9.—Atribuciones del Alcalde. Del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta Vecinal.
- 10.—Atribuciones de la Diputación y de su Presidente. La Comisión Provincial de Servicios técnicos.
- 11.—Acuerdos de las Corporaciones Locales. Régimen de sesiones.
- 12.—Obras municipales y provinciales. Planes de ordenación.
- 13.—Servicios municipales y provinciales. Formas de gestión de los servicios. Servicios delegados del Estado.
- 14.—Contratación de las Corporaciones Locales.
- 15.—El personal de Administración Local. Modos de adscripción. Los funcionarios. Sus clases.
- 16.—Nombramientos y situaciones de los funcionarios. Régimen disciplinario.
- 17.—Normas generales de procedimientos administrativos en las Corporaciones Locales.
- 18.—Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- 19.—La responsabilidad de las Au-

toridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

20.—La intervención del Estado en las Entidades Locales. Régimen de tutela. El servicio de Inspección y Asesoramiento.

21.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tercera parte.—Hacienda:

- 1.—Ciencia de la Hacienda. Sujetos de la actividad financiera. El Presupuesto.
 - 2.—Gastos públicos.
 - 3.—Ingresos públicos. Sus clases.
 - 4.—Los ingresos de economía privada. Patrimonios municipales y provinciales. Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.
 - 5.—Los ingresos de economía pública. Las tasas. Derechos y tasas municipales. Derechos y tasas provinciales.
 - 6.—Contribuciones Especiales para Obras y servicios.
 - 7.—Los impuestos. Concepto, naturaleza y clases.
 - 8.—Imposición municipal.
 - 9.—Imposición Provincial.
 - 10.—Recursos especiales. Crédito Local.
 - 11.—La gestión económico local. Servicios económico - administrativos.
 - 12.—Presupuestos municipales y Provinciales.
 - 13.—Los gastos y los pagos.
 - 14.—Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.
 - 15.—Procedimientos económico-administrativo.
 - 16.—La recaudación.
 - 17.—Inspección de Rentas y Exacciones.
 - 18.—La contabilidad en las Corporaciones Locales.
 - 19.—Rendición de Cuentas.
- Cuarta parte.—Ampliación de Derecho y Régimen Local:
- 1.—Aguas de dominio público y privado. Aprovechamiento y limitaciones de su uso. Concesiones.
 - 2.—El derecho real de servidumbre. Clases de éstas. Constitución, modificación y extinción.
 - 3.—Fuente de las obligaciones. Prueba de éstas. Su extinción.
 - 4.—El contrato. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Perfección.
 - 5.—Contrato de compra - venta. Requisitos. Derechos y obligaciones de ambas partes contratantes. Extinción.
 - 6.—Testamentos: Sus clases y requisitos. Legítima. Legados. Desheredación.

7.—Padrón municipal de habitantes.

8.—Representación de los Ayuntamientos. Apoderamiento y mandato. Concepto, alcance y requisitos. Revocación del mandato.

9.—Recursos contra resoluciones de los Ayuntamientos, Comisiones Permanentes y Alcaldes. Notificaciones. Silencio Administrativo.

10.—Legislación de la jurisdicción Contencioso - Administrativa. Tramitación de los Recursos contencioso - administrativos.

11.—Bienes municipales. Enajenación y gravamen. Inscripción en el Registro de la Propiedad. Bienes inscribibles y no inscribibles.

12.—Contratación de obras y servicios municipales.

13.—Legislación fundamental de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

14.—Expropiación forzosa de bienes.

15.—Reglamentación de edificación forzosa y Registro municipal de Solares.

16.—Licencias municipales para obras de particulares. Obras que realice el Estado.

17.—Presupuestos municipales Ordinarios y Extraordinarios. Tramitación. Operaciones de Crédito.

18.—Exacciones municipales en general. Ordenamiento y regulación.

19.—Contribuciones Especiales por razón de obras municipales.

20.—Arbitrio municipal sobre incremento de valor de los terrenos. Tasa de equivalencia.

21.—Arbitrio municipal sobre solares sin edificar.

22.—Reclamaciones económico-administrativas contra liquidaciones de exacciones municipales. Tramitación.

23.—Recaudación de exacciones municipales. Períodos y procedimiento de cobranza.

24.—Procedimiento ejecutivo o de apremio. Defraudación de exacciones municipales.

25.—Contabilidad en general de los Ayuntamientos. Clases de cuentas y redacción de éstas. Prescripción de créditos.

Oviedo, 10 de agosto de 1966.—El Alcalde.

—:—

Relación de los aspirantes admitidos a las oposiciones para la provisión en propiedad, de dos plazas de Oficiales Técnicos de Contabilidad.

1.—Doña Francisca Guinea Villaverde.

2.—Don Octavio Espina Fernández.

Oviedo 24 de agosto de 1966.—El Alcalde-Presidente.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo